

DECRETO

A la vista del escrito presentado por el Ayuntamiento de Almedinilla, con Registro Electrónico de Entrada en esta Diputación número DIP/RT/E/2024/69482e fecha 25 de octubre de 2024, relativa a la solicitud de subvención excepcional para el proyecto “Daños causados a infraestructuras públicas por tormenta del 14/09/23”, al que se le asigna el número de Expediente GEX 2024/37013

Visto el Informe técnico-jurídico emitido por la Jefa del Servicio de Presidencia y la Fiscalización Previa favorable del Servicio de Intervención,

En uso de las facultades que que con carácter general confiere a la Presidencia de la Corporación el artículo 34.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 61 puntos 14 y 15 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y que han sido atribuidas a la Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda, mediante Decreto de 11 de julio de 2023, por el presente

RESUELVO

Primero.- Conceder al Ayuntamiento de Almedinilla una subvención para el proyecto “Daños causados a infraestructuras públicas por tormenta del 14/09/23” por un importe de 50.000,00 € (Cincuenta mil euros), con cargo al Presupuesto de la Diputación Provincial de Córdoba del ejercicio 2024; subvención considerada excepcional y, por tanto, de concesión directa al amparo del artículo 22 apartado 2c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por apreciarse y considerarse las razones de interés público que han sido expuestas por la entidad solicitante.

Esta subvención se concede a través del procedimiento regulado por el artículo 28 apartado 3 de la mencionada Ley que exige la indicación del carácter singular de la subvención, las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y las razones que justifiquen la inexistencia de una convocatoria pública abierta que pueda cubrir la ayuda solicitada.

El 14 de septiembre de 2023 durante la celebración en Almedinilla de su Feria Real, sobre las 21:00 horas, sufrió en su término municipal una tormenta que situada en el cuadrante sureste arrojó precipitaciones acumuladas en una hora de hasta 100 l/m2. La consecuencia fue nefasta, el río Caicena o Almedinilla, hasta entonces prácticamente seco debido a la gran sequía que nos azota, experimentó una gran crecida, y como consecuencia una gran riada que desbordó el cauce en gran parte de su recorrido dentro del término de Almedinilla. El mal estado de su ribera por acumulación principalmente de árboles secos, restos de poda o forraje y una evidente falta de mantenimiento, provocó el taponamiento de varios de los puentes que lo cruzan como el puente de la Veguilla, que es parte del trazado de la carretera provincial CO-8203 y cuyo ojo evidenció una falta de cabida, provocando el desbordamiento del cauce aguas arriba.

En distintos puntos del término municipal, las intensas precipitaciones en tan corto espacio de tiempo, provocaron el corte de caminos rurales tanto de titularidad municipal como particulares, así como carreteras de la red provincial, y otros caminos catalogados como vías pecuarias cuya titularidad la ostenta la Junta de Andalucía. El corte lo originó la invasión de estos por grandes cantidades de lodo y piedra provenientes de las fincas rústicas colindantes. La peor parte de la riada la sufrió el sistema de abastecimiento de agua potable a la población y principalmente el manantial Fuente Bajera, del cual se abastece tanto el núcleo de Almedinilla como las aldeas de Los Ríos y Sileras.

El citado manantial se encuentra prácticamente en el río Caicena, en el paraje conocido como Fuente Ribera y aunque se encuentra protegido por un edificio de hormigón, la erosión que ha causado la riada en el lecho del río, ha provocado que este baje su cota notablemente respecto del manantial, lo que ha permitido la inundación del mismo con lodos que han afectado



directamente al sistema de bombeo de que dispone, así como a la calidad del agua.

Si bien, este manantial había acusado en los últimos tiempos los efectos de la sequía, su caudal a duras penas era suficiente para abastecer a la población. La riada, consecuencia de la tormenta, ha provocado que el manantial esté perdiendo un 70% de su capacidad, por lo que ahora resulta del todo insuficiente para abastecer a la población que lo hacía. Inhabilitado este manantial por la tormenta, no quedó más remedio que hacer uso de un pozo cercano a la infraestructura municipal, perteneciente a una comunidad de regantes, lo que ayudó a minimizar la incidencia de la pérdida del suministro a la población, al menos para uso higiénico, pues no fue posible su tratamiento de potabilización.

Como se ha indicado anteriormente otras de las infraestructuras que han sufrido los efectos de las desmesuradas precipitaciones han sido las vías de comunicación que constituyen los sistemas locales, generalmente situadas en suelo rústico que en el caso de Almedinilla se dedica casi por completo al monocultivo del olivar.

Dentro de los caminos públicos afectados el que ha sufrido unos daños más significativos ha sido la Colada del Arroyo de Granada. Se trata esta de una vía pecuaria de aproximadamente 11 km de longitud, parte de los cuales tienen un trazado paralelo al arroyo que presta su nombre, Arroyo de Granada, yendo aguas arriba hasta su terminación en la divisoria de las provincias de Granada y Córdoba, términos municipales de Almedinilla y Montefrío.

Durante el tramo donde dicho camino circula paralelo y muy próximo al arroyo, este ha desaparecido casi por completo no distinguiéndose entre camino y arroyo. Colada y Arroyo de Granada Por otro lado, la carretera provincial CO-8203 que conduce a las aldeas de Brácana y Venta Valero, se ha visto afectada en varios tramos, llegando a cortarse por la invasión de lodo y piedras. Sobre esta se actuó en su momento por la administración competente, la Diputación de Córdoba. No obstante en el tramo del paraje conocido como la Veguilla y más concretamente en el Pk: 0+350 de la carretera provincial, el puente que sirve de cruce del cauce a la citada CO-8203, se ha visto desbordado dañando parte de los muros de hormigón y gaviones que sustentan la base de la carretera y que ejecutó Diputación de Córdoba en su día en calidad de titular de la vía. Cabe indicar que en el Pk: 0+210 de la misma carretera, existe un punto que consideramos peligroso, donde por la margen izquierda de la calzada se genera un vacío que respecto del cauce del río se encuentra a un desnivel de entre 15 y 20 m aproximadamente y cuya base se está erosionando, sobre todo en situaciones excepcionales como la que nos ocupa, peligrando la estabilidad de la base de la calzada e incrementando la peligrosidad del tramo en cuestión.

La antigua carretera C-336, hoy calle Huertas y de titularidad municipal, también ha acusado los efectos de la tormenta, cortándose al tráfico por el mismo motivo. Al igual que sucediera en Almedinilla, las aldeas de Venta Valero y Brácana, quedaron sin suministro de agua potable debido a la crecida del arroyo en cuya ribera se encuentran los pozos que las abastecen. Nuevamente el lodo ha afectado al sistema de bombeo. Los daños a propiedades particulares han sido cuantiosos y los han sufrido principalmente los terrenos de huerta que llegan hasta el río, arrasando tanto plantaciones como vallados e invernaderos.

A su paso del río Caicena por el paraje conocido como Fuente Ribera, existe una toma de agua del propio río que alimenta la red de riego de la Comunidad de Regantes Margen Derecha del Río Caicena, la que ha quedado inutilizada, en primer lugar por el descenso del lecho del río y en segundo por verse anegada su toma con lodos del propio río.

El descenso del lecho del río en esta zona se ha debido presumiblemente a la desaparición de la coronación de sillares de piedra de la presa de más de doscientos años de antigüedad conocida como Presa del molino de las Claras. Ha desaparecido aproximadamente un millar de metros de tuberías de la red de abastecimiento de agua potable, lo que ha obligado a reestructurar el sistema de abastecimiento para restablecer el suministro a toda la población en el menor tiempo posible.



A fecha actual tan solo se han podido llevar a cabo algunas de las actuaciones necesarias para devolver todo a su estado previo a la tormenta, dada la gran cantidad de infraestructuras afectadas y la no disponibilidad de fondos suficientes, no obstante, se han logrado restablecer los servicios de suministro de agua potable que era la principal preocupación de la corporación.

Se ha actuado en determinados tramos de caminos volviéndolos, al menos, practicables para la temporada de recolección de la aceituna que era inminente. Todos estos trabajos se han ido realizando paulatinamente y según disponibilidad presupuestaria, restando aun una gran inversión por realizar para devolver, como decíamos, todo a su estado original.

3 IDENTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES ACOMETIDAS.

3.1. Actuaciones en sistemas de bombeo de agua.

La infraestructura que abastece a estos núcleos, con una población aproximada de 2.000 habitantes, la conforma además de las redes de transporte y distribución, el manantial Fuente Bajera situado en el paraje Fuente Ribera y los depósitos de las Llanadas, de 800 m3 de capacidad y del Melero, de 400 m3.

El manantial Fuente Bajera, se encuentra dentro de un edificio de hormigón que lo envuelve y dentro del cual se encuentran las electrobombas que elevan el agua tanto al depósito del Melero como al de las Llanadas. Para ello dispone de dos electrobombas de 50 CV, dos electrobombas de 30 CV y 2 electrobombas de 7 CV.

La entrada de lodos al interior del recinto ha supuesto, además del atoramiento y bloqueo de las turbinas de algunas de las electrobombas antes citadas dejándolas inservibles completamente, la pérdida de altura útil del manantial y por ende de su capacidad, en aproximadamente un 70% de su producción de agua previa a la tormenta. Esto unido al descenso de la cota del lecho del río está provocando una pérdida por vasos comunicantes vertiendo gran cantidad de agua desde el manantial al río.

La actuación necesaria para recuperar la capacidad de dicho manantial y garantizar el suministro de agua apta para consumo humano aun no se ha podido acometer por completo, pero la actuación rápida y de urgencia en los días siguientes a la riada, incluso el mismo día, propició que se recuperase el suministro a la población de una manera progresiva, no obstante como decimos, aun hoy quedan trabajos por realizar.

Los trabajos realizados hasta la fecha han consistido la extracción de los cuerpos de bombas y motores sumergidos, desmontaje, limpieza y sustitución de piezas dañadas, y una vez reparadas fueron instaladas nuevamente en su posición original. En alguno de los casos, la reparación no fue suficiente y al final fue requerida la sustitución completa de la electrobomba.

Se vieron afectados igualmente el sistema de medida de niveles, sondas y parte de la instalación eléctrica que requirió de su sustitución en el primer caso y de la reparación en el segundo.

3.2. Actuaciones de recuperación del manantial Fuente Bajera.

En lo que a la recuperación y protección del manantial Fuente Bajera se refiere, decir que la altura útil interior se redujo debido a la capa de lodos acumulados en su fondo, para recuperar la cota útil y garantizar así el funcionamiento de las electrobombas una vez reparadas, fue preciso llevar a cabo una concienzuda **limpieza y extracción de los lodos acumulados**, que se llevó a cabo de forma casi manual por una empresa especialista en trabajos en aguas profundas, dado el difícil acceso de maquinaria.

La extracción de los lodos acumulados se realizó mediante dos sistemas Venturi instalados en camión con depósito y equipo especial, los trabajos tuvieron gran dificultad debido a la imposibilidad de acceder a una zona próxima al manantial con el citado vehículo, por lo que fue preciso **adquirir una manguera flexible especial** para la conexión de este y el punto de trabajo.

3

Código seguro de verificación (CSV):

0B89 58A1 31B8 2A27 3F4E



0B8958A131B82A273F4E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefatura Servicio Presidencia MUÑOZ GAVILAN PURIFICACION el 13-11-2024

Organo resolutor Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda SILES MONTES MARTA ISABEL el 14-11-

Num. Resolución:

2024/00010321

Insertado el:

14-11-2024

3.3. Reposición de redes de distribución de agua dañadas.

En este tiempo y de manera progresiva se han repuesto aproximadamente unos 1000 m de tuberías que conforman la red de distribución en baja de agua potable, tanto al núcleo de Almedinilla como a las aldeas de Los Ríos y Sileras como a Brácan y Venta Valero. Estos trabajos han consistido en la apertura de zanjas, instalación de nuevas canalizaciones de distintos diámetros y relleno de zanjas con restitución del terreno a su estado original. Gran parte de las tuberías utilizadas se encontraban en el almacén municipal como stock permanente, por lo que solo hubo que adquirir una parte de las mismas, además de algunas válvulas que resultaron dañadas.

3.4. Suministro de agua a la población afectada y limpieza.

Las primeras semanas tras la tormenta y hasta que se pudo restablecer el servicio, fue necesario proporcionar a la población más afectada y que sufrieron restricciones, de agua, tanto potable mediante botellas, como para higiene y otros usos, que se llevó a cabo mediante camiones cisterna, estableciendo distintos puntos de abastecimiento. Del mismo modo se llevaron a cabo labores de limpieza de viales, mediante baldeo y trabajos puntuales de desatasco de desagües y aspiración de lodos en algunos edificios e infraestructuras municipales, realizados con equipos especiales de succión.

3.5. Actuaciones en recuperación de caminos.

No menos importante fueron los trabajos realizados en caminos rurales, que quedaron impracticables y que en algunos casos su traza desapareció por completo. En este sentido, se vieron afectados tanto caminos de titularidad municipal, privada como vías pecuarias, estas últimas, competencia de la Junta de Andalucía, siguen presentando el mismo estado.

Como quiera que la tormenta tuvo lugar a mediados del mes de septiembre y la campaña de recolección de aceituna suele comenzarse dos meses más tarde, fue preciso actuar de urgencia para recuperar el firme de determinados caminos que dan servicio a infinidad de fincas dedicadas al monocultivo del olivar, logrando con el uso de maquinaria adecuada, retirar los lodos y resto de residuos en ellos depositados por las escorrentías y limpiar sus cunetas para favorecer su funcionamiento en caso de nuevas lluvias.

En algunos casos únicamente se llevó a cabo la limpieza quedando listos para actuaciones posteriores de mejora de su firme, pero en otros casos cuyos daños fueron más significativos fue necesario el aporte de nuevo material granular con su correspondiente compactación mecánica para volverlos practicables. A fecha actual aun se continúa trabajando para restablecer estas vías de gran uso agrícola.

Los trabajos descritos ya se encuentran ejecutados y son solo una pequeña parte de todos los realizados y de los que restan por llevarse a cabo. No fue posible establecer un programa de tiempos para su ejecución ya que era precisamente el tiempo el que mandaba sobre el orden y duración de los trabajos, en primer lugar se acometieron aquellos que se consideraron de mayor urgencia e incidencia en la población, es decir, la restitución del suministro de agua que se vio interrumpido y seriamente dañadas sus infraestructuras. Acto seguido se han ido llevando a cabo el resto de trabajos, que si bien, también eran muy necesarios, se consideró que podían llevarse a cabo más paulatinamente.

El interés general de esta ayuda, de carácter excepcional, se pone de manifiesto por la necesidad de desarrollar infraestructuras de calidad que redunden en el bienestar de la comunidad, así como la importancia de mantener el presupuesto del municipio equilibrado y evitar que soporte unos costes añadidos que actualmente no puede asumir debido a su situación económica y que originarían la pérdida de recursos para afrontar la prestación de otros servicios públicos elementales, no cabe duda el interés social que suponen estas actuaciones ya que han afectado a infraestructuras básicas y por ende directamente a la población y su bienestar.



El resumen económico del proyecto es:

PRESUPUESTO DE GASTOS	
Actuación en Sistemas de Bombeo (cap.7º)	12.756,47 €
Actuaciones de recuperación manantial (cap.7º)	2.696,73 €
Reposición redes distribución agua ((cap.7º)	12.762,24 €
Suministro agua y limpieza edificios (cap.4º)	780,00 €
Actuaciones recuperación caminos (cap.4º)	12.872,70 €
21% IVA	8.792,31 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	50.660,45 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Diputación Provincial de Córdoba	50.000,00 €
Ayuntamiento de Almedinilla	660,45 €
TOTAL INGRESOS	50.660,45 €

Segundo.- El Ayuntamiento de Almedinilla, como entidad beneficiaria de esta subvención, recibirá la cantidad de 50.000,00 € (Cincuenta mil euros), con cargo a las siguiente aplicación presupuestaria:

420.9121.46201 "Subvenciones Excepcionales a Ayuntamientos" 15.859,32 euros
420.9121.76200 "Otras Subv. A Ayuntamientos de Carácter Excepcional" 34.140,68 euros

La referida cantidad se abonará mediante la modalidad de "pospagable", por tratarse de una actividad ya realizada, requiriéndose para la entrega de fondos la previa justificación de la actividad realizada y de los gastos ocasionados por el proyecto; conforme al artículo 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que establece que el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió.

La subvención regulada en el presente Decreto será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, si se produce esta concurrencia de subvenciones el importe de las ayudas concedidas no podrá ser de tal cuantía que de forma aislada o conjunta supere el coste del objeto de la subvención.

Tercero.- Se concede al beneficiario un plazo total de tres meses para la justificación del proyecto.

Además, el proyecto deberá cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y, por lo que respecta a su apartado h) referido a la publicidad, deberá adoptar todas las **medidas de difusión** necesarias para que quede patente el carácter público de la financiación obtenida, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen provincial, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizada en medios de comunicación.



Al margen de los mecanismos anteriores, la entidad deberá incluir en su web corporativa, en caso de disponer de ella, y obligatoriamente, en sus cuentas en los medios sociales (Instagram, Facebook, X, TikTok, YouTube....) una breve descripción del Proyecto con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Diputación Provincial de Córdoba, según el siguiente texto tipo:

"(Beneficiario) ha recibido una subvención excepcional de la Diputación Provincial de Córdoba (n.º Resolución), para la ejecución del Proyecto/actividad (incluir denominación)".

Cuarto.- En el plazo máximo tres meses a contar desde la notificación de la presente resolución (tres meses para la justificación), la entidad beneficiaria remitirá la documentación que justifique la realización de la actividad, los gastos ocasionados, la necesaria publicidad, el cumplimiento de los objetivos previstos en la subvención que en este Decreto se regula, a través de la cuenta justificativa simplificada regulada por el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por tratarse de una subvención inferior a 60.000 € y dicha cuenta justificativa deberá contener todos los extremos regulados por el apartado 2 del citado artículo.

El órgano concedente realizará todas las gestiones necesarias con la finalidad de comprobar la adecuada justificación de la subvención tanto por lo que respecta a la realización de la actividad como al cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión, conforme al artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 84 y siguientes de su Reglamento.

Quinto.- Si, a consecuencia de esta comprobación, se dedujera que el proyecto financiable ha sido inferior a lo aprobado o que se han incumplido los fines para los que fue concedida la ayuda, se procederá a enviar escrito de subsanación y de no cumplimentarse éste, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la ayuda, conforme al artículo 89 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Sexto.- Ordenar la publicación en la Base de Datos de Subvenciones del contenido de la presente Resolución, el crédito presupuestario al que se imputa, objeto o finalidad de la subvención, identificación del beneficiario, importe de la subvención otorgada y efectivamente percibida, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas, a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia reguladas en la Ley General de Subvenciones.

Séptimo.- La subvención concedida en el presente Decreto se registrará por las normas recogidas en el mismo y que suponen sus bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2024 de esta Diputación Provincial y por todas aquellas normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

LA DIPUTADA DELEGADA DE PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR Y VIVIENDA
(firmado y fechado digitalmente)

